



Se declara el abandono de doscientos veintitrés (223) armas de fuego y se conforma Grupo de Trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta del destino final de armas de fuego internadas en la Intendencia Regional II Norte Lambayeque.

Resolución de Gerencia

Nº 03638 - 2017-SUCAMEC-GAMAC

Lima, 18 SET. 2017

VISTO:

El Informe Nº 02860-2017-SUCAMEC-GAMAC, del 16 de setiembre de 2017, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, la GAMAC tiene entre sus funciones la de elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias;

Que, conforme a lo establecido en el literal b), del artículo 70, del Reglamento de la Ley Nº 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-IN, establece que cuando hayan transcurrido tres (03) años sin que el arma de fuego y municiones depositadas en los almacenes de la SUCAMEC hayan sido solicitados o requeridos para una diligencia de investigación y/o instrucción por parte del Juzgado, el Ministerio Público o la Policía Nacional del Perú según corresponda. La SUCAMEC notifica la decisión de disponer del arma de fuego y municiones, declarar su abandono y decidir el destino final del arma de fuego. El órgano competente dispone de un plazo de treinta (30) días para pronunciarse a favor o en contra de dicha decisión. De no emitir pronunciamiento, se entenderá que la decisión de la SUCAMEC ha quedado consentida;

Que, asimismo conforme a lo establecido en el literal g), del artículo 70, del citado Reglamento, señala que cuando no exista un plazo expreso señalado en el presente Reglamento y hayan transcurrido tres (03) años contados desde la fecha del depósito voluntario de armas de fuego sin que el propietario hubiera solicitado la devolución o transferencia o se hubiera ordenado su internamiento por incautación, son declaradas en abandono por la SUCAMEC, para determinar su destino final;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 39.3), del artículo 39), de la citada Norma, se indica que la autoridad judicial bajo responsabilidad, comunica a la SUCAMEC la culminación de los procesos, a fin que esta entidad proceda a la disposición final de las mismas;

Que, el numeral 6.3.1.3, del artículo 6.3, de la Directiva Nº 05-2017-SUCAMEC, Directiva que regula el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados, aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nº 343 2017-SUCAMEC, de fecha 28 de abril de 2017, señala que la GAMAC propondrá la creación de un grupo de trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta del destino final de las armas de fuego;

Que, mediante el Informe Nº 02860-2017 SUCAMEC-GAMAC del 16 de setiembre de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, (en adelante, GAMAC) señala que un total de doscientos sesenta y tres (263) armas de fuego internadas en el almacén de armas de la Intendencia Regional II Norte Lambayeque por diversos motivos (proceso judicial, internamiento definitivo e internamiento voluntario);



Vº8º
R. Vasquez

Que, en el aludido Informe se indica que del total de doscientos sesenta y tres (263) armas de fuego, obran un total de ciento diecisiete (117) armas de fuego internadas por procesos judiciales, por lo que la citada Intendencia señala que al momento de la revisión de los procesos penales, verificaron que los Órganos Jurisdiccionales no habían comunicado la culminación de los procesos penales, por lo que procedieron a remitir los Oficios correspondientes a dichos Órganos, comunicando la decisión de disponer de las armas de fuego;

Que, la referida Intendencia comunicó a los Órganos Jurisdiccionales, la decisión de disponer de las armas de fuego con la finalidad de declarar su abandono, otorgando un plazo de treinta (30) días para pronunciarse a favor o en contra de dicha decisión, teniendo en consideración que algunos procesos penales no tienen pronunciamiento definitivo;

Que, en consecuencia los Órganos Jurisdiccionales a la fecha no se han pronunciado sobre el estado de los procesos penales, por lo que quedaría la decisión consentida de disposición de las armas de fuego;

Que, asimismo de la revisión del Inventario de Armas de Fuego internadas en la Intendencia Regional II Norte Lambayeque, se ha verificado que existe un total de ciento seis (106) armas de fuego internadas desde el año 2000 hasta el 2014, las cuales sus propietarios a la fecha no han solicitado la devolución de las mismas;

Que, además se ha verificado que existe un total de cuarenta (40) armas de fuego internadas de manera definitiva por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y por parte de personas naturales;

Que, ante ello, el personal a cargo de los almacenes de armas de la citada Intendencia ha elaborado la relación de armas de fuego judicializadas y por internamiento voluntario, que se encuentran en estado funcional OPERATIVO, con el objetivo de determinar su destino final, siendo un total de doscientos veintitrés (223) armas de fuego;

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, y para efectos de proponer el destino final de las armas de fuego, se deberá declarar el abandono de un total de doscientos veintitrés (223) armas de fuego judicializadas y por internamiento voluntario, que se encuentran en estado funcional OPERATIVO, así como de las cuarenta (40) armas de fuego internadas de manera definitiva por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y por parte de personas naturales;

Que, a consecuencia de ello y de conformidad con lo establecido en el numeral f, del artículo 37, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es competencia de esta Gerencia evaluar y clasificar las armas periódicamente y proponer su destino final, en los casos que corresponda; en ese sentido, este despacho considera pertinente la conformación del Grupo de Trabajo mediante Resolución de Gerencia de la GAMAC, cuya función será el proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta del destino final de las doscientas veintitrés (223) armas de fuego internadas en el almacén de armas de la Intendencia Regional II Norte Lambayeque por proceso judicial e internamiento voluntario, así como la propuesta de destino final de las cuarenta (40) armas de fuego internadas de manera definitiva por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y por parte de personas naturales;

Que, estando a lo expuesto y con la aprobación del Superintendente Nacional de la SUCAMEC mediante Hoja de Ruta y de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Ley N° 30299 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el abandono de un total de doscientas veintitrés (223) armas de fuego internadas en el almacén de armas de la Intendencia Regional II Norte Lambayeque por proceso judicial e internamiento voluntario conforme se detalla en el Anexo 01, adjunto a la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Constituir el Grupo de Trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta del destino final de las armas de fuego declaradas en abandono, así como de las armas de fuego internadas definitivamente, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

- Jorge Luis Calmet Velasco, Intendente Regional II Norte Lambayeque, en calidad de Vicepresidente
- Gianina Luisa Grández Guzmán, en calidad de Coordinadora Legal
- Gilberto Otoniel Briones Huamán, en calidad de Verificador de Armas
- María Alejandra Caballero Yafac, en calidad de Coordinadora Administrativa

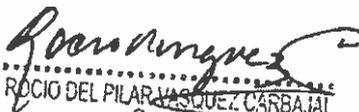
ARTÍCULO TERCERO.- Los miembros del Grupo de Trabajo deberán realizar el Levantamiento del Acta de Verificación de Armas de Fuego, la cual deberá contener en calidad de Anexo el inventario de armas, así como detallar la propuesta del destino final de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de los cinco (05) días calendario posterior de notificada la presente Resolución, el Grupo de Trabajo deberá presentar el informe de elevación correspondiente a la Superintendencia Nacional respecto a los resultados de la clasificación, verificación, validación y propuesta de destino final, de las mencionadas armas de fuego.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Grupo de Trabajo señalados en el artículo 1, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Oficina General de Recursos Humanos anexe una copia fedateada de la presente resolución al legajo de cada uno de los servidores mencionados en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


ROCIO DEL PILAR VASQUEZ CARBAJAL
Gerente
Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos
SUCAMEC